

## MINISTERIO DE JUSTICIA

- 6922** *ORDEN de 22 de marzo de 1985 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués del Salar, con Grandeza de España, a favor de doña Agustina Maroto von Nagel.*

De acuerdo con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, y de conformidad con los informes emitidos por la Diputación Permanente de la Grandeza de España y la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

Este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el Título de Marqués del Salar, con Grandeza de España, a favor de doña Agustina Maroto von Nagel, por fallecimiento de doña María Teresa Pérez del Pulgar y Muguero.

Madrid, 22 de marzo de 1985.

LEDESMA BARTRET

- 6923** *ORDEN de 22 de marzo de 1985 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Maseguilla, a favor de doña Agustina Maroto von Nagel.*

De acuerdo con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, y de conformidad con los informes emitidos por la Diputación Permanente de la Grandeza de España y la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Maseguilla, a favor de doña Agustina Maroto von Nagel, por fallecimiento de doña María Teresa Pérez del Pulgar y Muguero.

Madrid, 22 de marzo de 1985.

LEDESMA BARTRET

- 6924** *ORDEN de 22 de marzo de 1985 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Belmonte de Tajo a favor de doña Agustina Maroto von Nagel.*

De acuerdo con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, y de conformidad con los informes emitidos por la Diputación Permanente de la Grandeza de España y la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Belmonte de Tajo a favor de doña Agustina Maroto von Nagel, por fallecimiento de doña María Teresa Pérez del Pulgar y Muguero.

Madrid, 22 de marzo de 1985.

LEDESMA BARTRET

- 6925** *ORDEN de 12 de abril de 1985 sobre cambio de destino del establecimiento penitenciario de cumplimiento de Daroca (Zaragoza).*

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Orden de 14 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril) la creación del establecimiento penitenciario de cumplimiento, de régimen ordinario, de Daroca (Zaragoza); las necesidades de la Administración penitenciaria y el plan de construcción y reorganización de los

Centros actualmente en marcha aconsejan confiar a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias la determinación concreta del destino del referido establecimiento, todo ello de acuerdo con los artículos 7, 9 y 79 de la Ley orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, y 9.1 y 12 de su Reglamento.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Delegar en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias la determinación del destino concreto dentro de los diferentes regímenes del establecimiento penitenciario de cumplimiento de Daroca (Zaragoza).

Segundo.—Autorizar a dicha Dirección General para que adopte cuantas medidas sean necesarias en desarrollo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de abril de 1985.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

## MINISTERIO DE DEFENSA

- 6926** *ORDEN 111/02309/1984, de 9 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 9 de octubre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Pareja Almagro.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Francisco Pareja Almagro, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 19 de agosto de 1982 y 10 de febrero de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 9 de octubre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Pareja Almagro, en su propio nombre y derecho, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 19 de agosto de 1982 y 10 de febrero de 1983, que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

- 6927** *ORDEN 114/00109/1985, de 21 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 4 de julio de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Arencibia Arencibia, Sargento de Infantería, CMP de Guerra.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Miguel